

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Auto No. 009 del 12 de enero de 2016 "Por medio de la cual se archiva una solicitud de autorización para dar terminación de contrato de trabajo de trabajadoras en estado de embarazo".

NÚMERO DE EXPEDIENTE: Rdo. 7081001-E104 del 5/02/2015

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificación personal.

**LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE
PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIONES
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA**

HACE SABER:

A la señora

ANGI MILEYDI CASTAÑO SANCHEZ

Que mediante Auto No. 009 del 12/01/2016, la inspectora de trabajo y seguridad de Arauca, de la Dirección Territorial de Arauca en uso de sus facultades legales mediante resolución No. 2143 del 2014 y de la resolución 0156 del 2015,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las presente Solicitud de autorización para la terminación del contrato de trabajo de trabajadoras en estado de embarazo, bajo radicado 7081001 – E104 del 5 de febrero de 2015, el señor FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN, en condición de Representante Legal de la Sociedad Colombiana de Constructores e Ingenieros S.A.S. SOCCOING S.A.S., empresa identificada con NIT 900.303.701-0

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa advertencia que contra el presente acto administrativo Proceden los recursos de REPOSICIÓN ante el despacho que lo profiere y en subsidio el de APELACIÓN ante la

Dirección Territorial de Arauca, interpuesta dentro de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: LIBRAR LAS COMUNICACIONES PERTINENTES

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo, se ordena por secretaría el archivo las presentes diligencias

En vista de la imposibilidad de notificar personalmente el contenido del Auto No. 0008 del 12 de enero de 2016, a las partes y, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese en página electrónica de la Entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, contentivo en dos (2) folios útiles.


BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

FECHA DE PUBLICACIÓN EN WEB: _____
FECHA PUBLICACION EN CARTELERA: 18 DE ENERO DE 2016

AUTO No. 009 DE 12 DE ENERO DE 2016**"POR MEDIO DEL CUAL ARCHIVA UNA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DAR TERMINACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE TRABAJADORAS EN ESTADO DE EMBARAZO"****LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ARAUCA**

De la Dirección Territorial de Arauca en uso de sus facultades legales mediante Resolución No.2143 del 2014 y de la Resolución No. 0156 del 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado 7081001 – E104 del 5 de febrero de 2015, el señor FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN, en condición de Representante Legal de la Sociedad Colombiana de Constructores e Ingenieros S.A.S. SOCCOING S.A.S., empresa identificada con NIT 900.303.701-0, con domicilio en la Carrera 20 No. 23-16 de Arauca – Arauca, presento solicitud de autorización para la terminación del contrato de trabajo de trabajadoras en estado de embarazo ante el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Arauca.

El señor FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN, en condición de Representante Legal de la Sociedad Colombiana de Constructores e Ingenieros S.A.S. SOCCOING S.A.S., empresa identificada con NIT 900.303.701-0 anexa los siguientes documentos:

1. Contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año de fecha 5 de marzo de 2014 de Angie Mileidy Castaño Sanchez.
2. Oficio de terminación del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año de fecha 22 de octubre de 2014 a la señora Angie Mileidy Castaño Sanchez.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la señora Angie Mileidy Castaño Sanchez.
5. Certificado de Cámara de Comercio de la empresa Sociedad Colombiana de Constructores e Ingenieros S.A.S. SOCCOING S.A.S.
6. Contrato de obra No. 104 de 2014.

Que de acuerdo con el procedimiento Autorización Para la Terminación del contrato de trabajo de trabajadoras en estado de embarazo del sistema integrado de gestión SIG del Ministerio del Trabajo se establecen las directrices para autorizar o negar una solicitud presentada por un empleador para la terminación del contrato de trabajo de trabajadoras en estado de embarazo.

El señor FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN, en condición de Representante Legal de la Sociedad Colombiana de Constructores e Ingenieros S.A.S. SOCCOING S.A.S., empresa identificada con NIT 900.303.701-0 allego a la Dirección Territorial Arauca mediante oficio de fecha 8 de enero de 2016 bajo radicado 7081001-E13, solicitud de desistimiento dentro de la solicitud de la referencia.

Que por desistimiento encontramos que: **"LEY 1755 DE 2015, Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."**

Estudiada la solicitud, el Despacho señala: Que de conformidad con la normatividad legal vigente y siguiendo las normas laborales y legales se encuentra procedencia y viabilidad para la aprobación.

Por lo anteriormente considerado, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Arauca:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las presente Solicitud de autorización para la terminación del contrato de trabajo de trabajadoras en estado de embarazo, bajo radicado 7081001 – E85 del 2 de febrero de 2015, el señor FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN, en condición de Representante Legal de la Sociedad Colombiana de Constructores e Ingenieros S.A.S. SOCCOING S.A.S., empresa identificada con NIT 900.303.701-0

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa advertencia que contra el presente acto administrativo Proceden los recursos de REPOSICIÓN ante el despacho que lo profiere y en subsidio el de APELACIÓN ante la Dirección Territorial de Arauca, interpuestos dentro de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: LIBRAR LAS COMUNICACIONES PERTINENTES

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo, se ordena por secretaría el archivo las presentes diligencias

Se expide en Arauca, a los doce (12) días del mes de enero de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ARAUCA